



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

☆☆☆☆
Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y FUNDACION JICATUYO

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABÚS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), con sede en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien para los efectos de este Convenio se denominará (LA SECRETARIA) y **JOSE REYNERIO MOREIRA**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1975-00149, y domicilio en Municipio de Ocotepeque departamento de Ocotepeque, actuando en su condición de Presidente del concejo de Administración de la Fundación Jicatuyo, nombrado mediante Asamblea general ordinaria numero XVII, punto de acta Numero 16 de fecha 28 de octubre de 2017, en adelante denominado "Fundación Jicatuyo", en el ejercicio de nuestras atribuciones acordamos celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación, el que se registrá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Según Decreto No. 218-96, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 28,148, de fecha 30 de diciembre de 1996, Artículo 28, se crea la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, que anteriormente forman la Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. En el Artículo 124-D., segundo párrafo literalmente manifiesta lo siguiente: Los activos y pasivos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, serán trasladados a la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en la proporción que determine el Presidente de la República, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplirán las nuevas unidades administrativas. Cabe mencionar que actualmente no hay ningún tipo de repartimiento de bienes. "LA SECRETARIA", Con el interés de contribuir con los productores y ganaderos de la zona, occidental del país, ha considerado conveniente colaborar con el aporte de espacio para que funcionen las oficinas, a título de préstamo, a favor de Fundación JICATUYO, organización de carácter civil, privada, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 44-2002 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de abril del año 2002, para el desarrollo de las actividades de los proyectos que ejecuta.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
Secretaría de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO

"LA SECRETARIA" y "FUNDACION JICATUYO", han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamo del Bien Inmueble, con el objetivo fundamental de dar paulatinamente sostenibilidad a los servicios financieros, que en consecuencia facilitará y promoverá proyectos de coinversión con pequeños Productores, organizaciones empresariales y gobiernos locales en actividades y asesorías servicios financieros de pre inversión y gestión de empresas y de mesa de negocios, siendo la instancia facilitadora del desarrollo local en la región de occidente del país, los beneficiarios de la **FUNDACION JICATUYO**, lo constituyen productores agrícolas organizados, con fincas entre 3-20 Ha. Aproximadamente, con tierras en ladera en un buen porcentaje, ONG's y Municipalidades, promoviendo la equidad de género, dentro de las iniciativas empresariales que desarrollan las organizaciones de productores, así como la protección y mejoramiento del medio ambiente de manera sostenible, en la FUNDACION JICATUYO, se promueve a través de las organizaciones de productores, iniciativas locales enfatizadas a las de tipo agro empresarial en una estrategia de cadena agroindustrial y de comercialización hacia la auto sostenibilidad, compartiendo esfuerzos, acciones y recursos con la misma sociedad civil, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones privadas de desarrollo y municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCIÓN

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES

LA SECRETARIA

Se obliga a entregar inmueble con las siguientes características: Pieza 1 de 20 X 20 Mts, cielo raso de asbesto, puertas de vidrio y madera, con sus instalaciones eléctricas, en calidad Cooperación en las condiciones en que se encuentra, una vez firmado el presente Convenio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
Secretaría de Agricultura y Ganadería

FUNDACION JICATUYO

1. Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada, así mismo a pintar el inmueble con los colores de "La Secretaria", verde y amarillo.
2. Que el inmueble será utilizados para el uso exclusivo del personal de esa entidad.
3. Fundación Jicatuyo, Correrá con los gastos en la reparación de las oficinas que ocupen, una vez termine la vigencia de este convenio de Cooperación, pasa la posesión a "La Secretaria", así mismo queda acordado que no habrá obligación alguna de retribución por parte de la "La Secretaria" del gasto incurrido
4. Fundación Jicatuyo, se obligan a respetar y cumplir fielmente los Reglamentos y disposiciones que emita la "LA SECRETARIA" en relación a la seguridad, higiene, ornato, rótulos, publicidad, mantenimiento y cualquier otra disposición para la buena convivencia, funcionamiento y uso del inmueble que se le asigna.
5. Fundación Jicatuyo, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal a su cargo. Por consiguiente deberá afrontar y solucionar los problemas de tipo laboral que se presentaren.
6. Las mejoras y los servicios básicos que se instalen por parte de Fundación Jicatuyo como ser: Pegues de agua potable, pegues de aguas de riego, pozo malacate u otras, deberá asumir el pago de los mismos, Igualmente deberá asumir los costos de los servicios básicos como electricidad, agua, teléfono e internet, por lo que se compromete a realizar las Instalaciones y conexiones de sus propios medidores de los servicios que requieran.
7. Fundación Jicatuyo, no está autorizado a ceder, donar, vender subarrendar o traspasar el inmueble cedido en Cooperación a terceras personas, o instituciones ajenas a este convenio.
8. Fundación Jicatuyo exime a la "La Secretaria", de toda responsabilidad y reclamo alguno de indemnización por cualquier caso fortuito o fuerza mayor que ocurra dentro del inmueble.
9. Fundación Jicatuyo, se compromete en la contratación de dos (2) vigilantes, para garantizar la seguridad del equipo técnico, mobiliario y demás bienes dentro del perímetro de instalaciones



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
Secretaría de Agricultura y Ganadería

de "La Secretaria"; estos operativamente recibirán instrucciones del Coordinador Regional de "La Secretaria", quien evaluara mensualmente su rendimiento, Fundación Jicatuyo es el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación de este personal.

10. Fundación Jicatuyo, se compromete a proporcionar apoyo a la Coordinación regional en ocasiones para resolver algunas necesidades que se presenten, además apoyo con combustible o reparaciones menores del vehículo asignado al mismo.

De ninguna forma **"LA SECRETARIA"**, se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes muebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán; Por **"LA SECRETARIA"**, quien ocupe el cargo de Coordinador Regional y por **"FUNDACION JICATUYO"**, su Representante, debidamente acreditado, en dicha regional.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio de Cooperación, será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
Secretaría de Agricultura y Ganadería

- a) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso d) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en este Convenio, y que dé lugar a controversias, las partes suscriptoras se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas, de no conseguir un arreglo en cuanto a la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, ambos deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras.

CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA

La vigencia de este Convenio de Cooperación, comprende del **29 de Enero del 2018 al 26 enero del 2022**, el cual será vigente a partir de la fecha de suscripción entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firmamos el presente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y FUNDACION JICATUYO, en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve días del mes de enero del 2018.

SANTIAGO RUIZ CABÚS
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería SAG



JOSE REYNERIO MOREIRA
Presidente Consejo de Administración
FUNDACION JICATUYO